



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 025-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 307-2017-GRA-PEMS-GDPMSIIE del 02 de marzo del 2017 e Informe N° 019-2017-GRA-PEMS-GDPMSIIE/JAC del 01 de marzo del 2017

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre del 2010 se firma el Contrato de "Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas" entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Consorcio Angostura – Sigwas S.A. (Cobra Instalaciones y Servicios S.A. y COSAPI S.A).

Que, por el proceso judicial interpuesto por el Gobierno Regional del Cusco se suspende las obligaciones contractuales mediante Adenda 1 de fecha 09 de diciembre del 2010 y se prorroga dicha suspensión mediante sucesivas Adendas

Que, con fecha 30 de abril del 2015 se firma la Adenda 12 y el Texto único del Contrato de "Concesión de la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas" que sustituye al texto del Contrato de Concesión suscrito el 9 de diciembre de 2010 y las adendas del 1 al 11 y reactivando las obligaciones contractuales

Que, con fecha 22 de marzo del 2016 se suscribe un Acuerdo Marco para superar las Circunstancias que Afectan el Normal Desarrollo del Contrato de Concesión, el cual contempla una suspensión parcial de obligaciones (del 12-jun-2015 al 11-set-2016) para resolver, entre otros temas, las optimizaciones a la Propuesta Técnica.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 187-2016-GRA/PEMS-GE-OAJ (21-jul-2016), el Concedente emite su pronunciamiento a las optimizaciones presentadas por el Concesionario en los siguientes términos generales:

- Aprobar en parte la propuesta de optimizaciones en: (i) Primera Fase: Presa de Angostura, con excepción del caudal de diseño del desagüe de fondo, Derivación Angostura – Colca, y (ii) Segunda Fase: Bocatoma – Desarenador Lluclla y Derivación Lluclla Sigwas.
- Rechazar las optimizaciones relacionadas al caudal de diseño del desagüe de fondo de la Presa de Angostura y Sistema de Riego de las Pampas de Sigwas, los cuales mantienen su esquema planteado en la Propuesta Técnica Original.
- Dar por concluido el proceso de optimización establecido en las Cláusulas 1.48 y 5.4.3 del TUO del Contrato de Concesión.
- Dejar constancia que esta aprobación no significa traslado de riesgos al Concedente ni se incrementa el Monto de Inversión establecido en la Cláusula 1.71 del TUO del Contrato de Concesión, siendo el Concesionario íntegramente responsable por la idoneidad de las propuestas de optimización formuladas.
- Con base a la aprobación emitida, el Concesionario Angostura Sigwas S.A. debe proceder con el desarrollo y presentación de los expedientes técnicos denominados Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, Expediente Técnico 1B y Expediente Técnico 2



400033 - 263225



Que, con fecha 09 de setiembre del 2016, las Partes suscriben el Acuerdo de Levantamiento de la Suspensión convenida en el Acuerdo Marco, debido a que se ha logrado superar aspectos relativos a las circunstancias que motivaron el Acuerdo Marco. Levantando la suspensión a partir del 12 de setiembre del 2016.

Que, con fecha 04 de octubre del 2016, mediante carta MS2-CAS-SEM-CAR-002, la Concesionaria presentó el Expediente Técnico de la Sección 1AB a la Supervisión Especializada para su respectivo trámite y revisión, el documento incluía los siguientes componentes:

- Obras de desvío, consistente en la pre ataguía, ataguía, contra ataguía, túnel de desvío y camino provisional a túnel de desvío para la presa de Angostura
- Ventana de Andamayo, que incluye el portal de salida del Túnel Pucará y el Portal de Ingreso al Túnel Trasandino.

Que, con fecha 11 de octubre del 2016, con carta J3D151-CRT-N° 414-2016/MSII, la Supervisión Especializada requiere información adicional de conformidad a la Cláusula 5.5.2 a) y a.1) del T.U.O del Contrato de Concesión.

Que, con fecha 21 de octubre del 2016, con carta MS2-CAS-SEM-CAR-005, la Concesionaria Angostura Sigua S.A. presenta información adicional, en relación a la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A.



Que, con fecha 04 de noviembre del 2016, mediante la carta J3D151-CRT-N° 466-2016/MSII, la Supervisión Especializada presenta a la Concesionaria las observaciones a la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2016, con carta MS2-CAS-SEM-CAR-006, la Concesionaria presenta a la Supervisión Especializada, dentro de los plazos establecidos en el T.U.O del Contrato de Concesión, el levantamiento de observaciones a la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A.



Que, con fecha 28 de noviembre del 2016, con carta J3D151-CRT-N° 506-2016/MSII, el Supervisor Especializado remite al PEMS – AUTODEMA el "Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico ET-1AB Obras de Desvío de la Presa de Angostura y Ventana de Andamayo", advirtiendo la persistencia de observaciones no levantadas por el Concesionario.



Que, con fecha 29 de noviembre del 2016, mediante el Oficio N° 1163-2016-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE se comunica al Concesionario la NO APROBACIÓN de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, por la persistencia de observaciones no levantadas, adjuntando el "Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico ET-1AB Obras de Desvío de la Presa de Angostura y Ventana de Andamayo".

Que, con fecha 30 de diciembre del 2016, mediante carta MS2-CAS-GRA-CAR-121, el Concesionario comunica su intención de iniciar un proceso de Solución de Controversias vía trato directo por las observaciones persistentes de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, el mismo que es respondido mediante el Oficio N° 126-2017-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE de fecha 01 de febrero del 2017.

Que, con fecha 30 de enero del 2017, mediante carta MS2-CAS-GRA-CAR-128, el Concesionario solicita el inicio del trato directo para la Solución de Controversias por la persistencia de observaciones a la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A.



Que, mediante el Oficio N° 164-2017-GRA-PEMS-GE-GDPMSIIE de fecha 06 de febrero del 2017, el PEMS – AUTODEMA designa los interlocutores para el procedimiento del trato directo iniciado por el Concesionario:

Que, en fecha 20 de febrero del 2017, se lleva a cabo la primera reunión (última según el plazo establecido en el TUO para este proceso), de trato directo, donde se acordó prorrogar el plazo de trato directo hasta el día 22 de febrero del 2017, a efecto de realizar la revisión de 27 observaciones persistentes no principales consideradas "simples" por el Concesionario, para cuyo efecto alcanzó un borrador, quedando pendientes las observaciones 22,37, 50 y 51

Que, con fecha 21 de febrero del 2017, el Supervisor Especializado, dentro del proceso de trato directo, alcanza el "Informe Técnico de Revisión del Levantamiento de 27 observaciones del Expediente Técnico ET-1AB, donde concluye que el Concesionario, mediante el documento presentado el 20 de febrero del 2017 ha levantado las 27 observaciones denominadas no principales.

Que, con fecha 22 de febrero 2017, se lleva a cabo la segunda reunión de trato directo, cuyo resultado se encuentra reflejado en el acta correspondiente, donde, considerando el informe alcanzado por el Supervisor Especializado el 21 de febrero 2017 y el Anexo 1 denominado "Comentarios Finales al Informe de Revisión Expediente 1AB (Oficio N° 1163-2016-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE)", se dan por levantadas las observaciones no principales denominadas "simples" por el Concesionario, asimismo las observaciones 50 y 51 quedaron resueltas conforme a lo señalado en los numerales 2 y 3 del acta suscrita. En ese acto de acuerdo prorrogar el trato directo hasta el día 24 de febrero del 2017 a efecto de definir el coeficiente sísmico que corresponde a las observaciones 22 y 37.

Que, con fecha 24 de febrero del 2017, en la reunión de conclusión del trato directo, el Concesionario presentó la absolución de las observaciones 22 y 37 de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, documento que constituye el Apéndice 1 del acta suscrita ese día, el mismo que cuenta con la conformidad de la Supervisión Especializada, con lo cual y en mérito a las anteriores actas suscritas y sus respectivos documentos de soporte se dio por levantadas la totalidad de las observaciones de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A. En consecuencia a esa fecha la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A está constituido por los siguientes documentos en el siguiente orden de prelación:

- a) Levantamiento de Observaciones de Peligro Sísmico (Observaciones 22 y 37) según Acta de Trato Directo del 24 de febrero de 2017, en los términos del acuerdo No 3.1 (incluye el apéndice 1 de dicha acta).
- b) Levantamiento de Observaciones de Costos y Presupuestos (Observaciones 50 y 51) según Acta de Trato Directo del 22 de febrero de 2017, en los términos de los acuerdos No 2 y No 3.
- c) Levantamiento de Observaciones no principales Nos: 2, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 38, 42, 43, 46, 48 y 49, presentadas en reunión de trato directo del 20 de febrero de 2017, levantadas y anexadas en acta del 22 de febrero de 2017.
- d) Levantamiento de 20 observaciones aceptadas por la Supervisión Especializada y Apéndices del Expediente Técnico 1AB presentado en levantamiento de observaciones del 21 de noviembre de 2016 mediante carta MS2-CAS-GRA-CAR-006.
- e) Versión del Expediente Técnico 1AB presentado para revisión el 04 de octubre de 2016 mediante carta MS2-CAS-SEM-CAR-002 del 04 de octubre de 2016.





Que, habiendo sido levantadas por el Concesionario la totalidad de las observaciones de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, único impedimento para proceder a su aprobación conforme al contenido del Oficio N° 1163-2016-GRA/PEMS-GE-GDPMSIIE; corresponde al PEMS – AUTODEMA la emisión del instrumento administrativo (Resolución de Gerencia Ejecutiva) mediante el cual se apruebe la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A.

Que, mediante Oficio N° 307-2017-GRA/PEMS-GDPMSIIE del 02 de marzo del 2017 se remite el Informe N° 019-2017-GRAPEMS-GDPMSIIE/JAC, el mismo que comunica que de conformidad a los acuerdos contenidos en el Acta de Acuerdos para la Conclusión del Trato Directo han quedado levantadas la totalidad de observaciones persistentes de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, recomendando solicitar la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a lo previsto en el TUO del Contrato de Concesión, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Proyecto Majes Siguas II Etapa; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:



ARTICULO 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A.

ARTICULO 2°.- Disponer que en un plazo máximo de 21 días contados a partir de la suscripción del Acta de Acuerdos para la Conclusión del Trato Directo respecto de las Observaciones al Expediente Técnico 1AB de fecha 24 de febrero de 2017, el Concesionario enviará una versión final y compendiada de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, con todas las observaciones levantadas y aprobadas, cuya inclusión será bajo responsabilidad del Concesionario; asimismo el Concesionario deberá presentar un cronograma de ejecución de obra calendarizado, resguardando los plazos máximos estipulados en el TUO del Contrato de Concesión.



ARTICULO 3.- Precisar que la subsanación de la totalidad de las observaciones son vinculantes (20 observaciones en el marco de revisión del Expediente Técnico y 31 observaciones en el marco de Trato Directo), en el sentido que, si en la versión compendiada de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A se identifica posteriormente a la emisión de la presente resolución, alguna diferencia u omisión entre el Expediente Técnico presentado por el Concesionario y la subsanación de las observaciones aceptadas por las Partes; prevalecerán estas últimas, en los mismos términos acordados en el marco de la revisión del Expediente Técnico y del Trato Directo.



ARTICULO 4°.- Disponer que en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la entrega de la versión final y compendiada citada en el artículo anterior, el Concedente remitirá al Concesionario un ejemplar debidamente firmado por el Supervisor Especializado y Concedente.

ARTICULO 5°.- Facultar al Concesionario a partir del día 03 de marzo de 2017 a ejecutar las obras correspondientes a la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, procediendo el Supervisor Especializado a supervisar y valorizar las obras correspondientes a dicho expediente.



ARTICULO 6°.- Los Presupuestos de Obra que forman parte de la Sección 1AB del Expediente Técnico 1A, contienen los presupuestos del Concesionario y tendrán únicamente aplicación en la programación y control del proceso de construcción de las obras respectivas, y asimismo servirá de base para la aplicación del sistema de Reajuste de Precios. En ningún caso, generará que el Estado reconozca un mayor Monto de Inversión, de conformidad con las Cláusulas 1.48 y 1.94 del TUDO del Contrato de Concesión, asimismo no modifica los plazos de ejecución de las Obras Nuevas, de conformidad con las Cláusulas 1.86, 1.87 y numeral 9 del Anexo 17 del TUDO del Contrato de Concesión.

ARTICULO 7°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los DOS (02) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

